I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Portavocía

1969 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el conjunto de edificaciones que componen la Almazara de los Mesegueres, en Santomera.

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 23 de julio de 2015, inició procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de la Almazara de los Mesegueres, en Santomera, publicada en el BORM núm. 186, 13 de agosto de 2015, y notificada al Ayuntamiento de Santomera y a los interesados. Contra la citada resolución se interpusieron recursos de alzada, los cuales fueron resueltos por la correspondiente orden de la Consejera de Cultura y Portavocía, tal y como consta en el expediente administrativo DBC 000025/2015.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 284, de 9 de diciembre de 2016) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se han presentado alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento, las cuáles han sido analizadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, tal como consta en el informe emitido el 1 de marzo de 2017 que obra en el expediente y en el informe de 3 de marzo de 2017 en el que se justifica y se propone la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural el conjunto de edificaciones que componen la Almazara de los Mesegueres, en Santomera, de acuerdo con la descripción y delimitación que figuran en el anexo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Resuelvo:

1. Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el conjunto de edificaciones que componen la Almazara de los Mesegueres, en Santomera, según identificación, delimitación y justificación que constan en el anexo que se adjunta a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007.

3. Los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Santomera, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 3 de marzo de 2017.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo resolución por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el conjunto de edificaciones que componen la Almazara de los Mesegueres, en Santomera

1.- Identificación.

Denominación: Conjunto de edificios que componen la Almazara de los Mesegueres.

Localización: Camino de los Mesegueres- Santomera

Referencias catastrales:
D71E03200XH71E0001AJ
D71E03300XH71E0001BJ
D71E03400XH71E0001YJ
D71E03500XH71E0001GJ
D71E03600XH71E0001QJ

Coordenadas ETRS 89: X670380 Y4215133

2.- Justificación del cambio de la delimitación del bien desde la resolución inicial.

Durante la tramitación del expediente, se han presentado una serie de alegaciones y se ha solicitado una prueba para comprobar el estado en que se encontraban las edificaciones traseras del edificio (patios, almacenes y corrales) así como el vínculo histórico de la edificación con la zona del jardín delantero y un aljibe que se encontraba en la zona. A la vista de las alegaciones e informes que constan en el expediente se ha tomado la decisión de modificar la delimitación del bien. Se volvió a visitar el lugar y gracias a la colaboración de los propietarios se comprobó que las zonas traseras de las edificaciones se encontraban en estado ruinoso y habían perdido su interés patrimonial a pesar de formar parte de la de los anexos utilitarios para las labores agrícolas o ganaderas. Por su parte el jardín se había convertido en piscina y no guardaba relación en la actualidad con las viviendas así como que el motor y el aljibe habían sido destruidos hacía unos años, no descartándose la posibilidad de que aparezcan restos del citado aljibe si se hiciera algún tipo de obra en la zona. Por lo tanto la delimitación del bien objeto del expediente se centra en las edificaciones que se mantienen en pie guardan relación con la finca originaria y que se describirán a continuación.

Por otra parte, la delimitación del inmueble catalogado, no se contradice con el planeamiento urbanístico ya que el propio PGOU de Santomera prevé la inclusión de nuevos bienes en su catálogo y en la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales relativa al desarrollo urbanístico de esta zona, alertaba sobre la posibilidad de la aparición de nuevos bienes dignos de ser preservados.

2.- Descripción y datos históricos.

Descripción: El conjunto de edificaciones que componen la antigua almazara de los Mesegueres en Santomera lo forman cinco parcelas escindidas de la finca madre en el año 1910, la componen dos viviendas de dos plantas, con una capilla-panteón que daba servicio a toda la hacienda. La capilla es de una sola nave, cubierta con una bóveda de cañón con un coro a los pies al que se accede desde el dormitorio principal de la vivienda colindante. Esta capilla cuenta con un retablo historicista del primer tercio del XX, que posee una pequeña puerta desde la que se accede a la sacristía. A los pies de la misma se encuentra en el suelo el acceso al panteón.

Otra zona del conjunto es el de la antigua almazara que fue a su vez dividida en 3 propiedades, una de ellas, el almacén, es actualmente una vivienda, las otras dos son la almazara propiamente dicha y la casa del labrador. La fachada principal de la almazara fue demolida parcialmente para construir el acceso a una estancia de la vivienda o antiguo almacén.

La portada de la Almazara que se conserva, está resuelta con un frontón curvo y está presidida por un escudo heráldico de la familia del canónigo Lozano de Jumilla en el centro y una acrotera rematando la fachada, el final del frontón de la fachada se remata con un pináculo que se correspondería con el que se ubicaba en el otro lado de la portada. Según fuentes orales, la desaparición de este lado de la portada pudo realizarse antes de los años 80 del siglo XX.

El conjunto se cumplimenta con la vivienda de los guardas o labriegos acondicionada como vivienda a comienzos del siglo XX.

Del interior de la almazara se conservan dos zonas bien diferenciadas: la primera en muy mal estado con el desprendimiento de la techumbre en algunas zonas y la segunda, que correspondería probablemente al almacén que se encuentra en buenas condiciones ya que ha sido reutilizada para vivienda. Consta de dos crujías con un fuerte arco de medio punto en cada una, las naves, que tienen una amplia luz para dar servicio a la actividad para la que fue construida, se cubren con vigas de madera de pino de Canadá sostenidas con pilares, también de madera con tornapuntas y una zapata en el encuentro con dichas vigas.

En el interior de la vivienda aún se conservan en el suelo dos tinajas para el almacenamiento del aceite. El inmueble está cubierto a dos aguas a partir de la segunda crujía. El solado de acceso a la almazara está realizado con cantos rodados dispuestos de forma semicircular.

Reseña histórica:

Doña Cristina González Gómez que ha estudiado el origen de las almazaras en Santomera, indica que el término municipal estaba plantado de olivos, siendo la cultura del aceite la principal fuente económica de esta localidad. Prueba de ello es la existencia de al menos cuatro almazaras en la zona: la de los Murcia, Meseguer, en la Calle de La Almazara, y el barrio de la Almazara, estas dos últimas desaparecidas.

Según los datos aportados por el ayuntamiento de Santomera, que se remite al estudio realizado por los arqueólogos Esteve Tébar, Peidro Blanes y Selles Ibáñez, el conjunto de la Almazara de los Mesegueres está datado entre finales del siglo XVII y comienzos del XVIII. En la fachada principal se encuentra el escudo del Prelado Juan Lozano Lozano, nacido en Jumilla en 1610, hombre de gran influencia durante los reinados de Felipe IV y Carlos II, ocupando cargos de Obispo de Mazaara y Tropea, Arzobispo de Palermo, Capitán General de Sicilia y Virrey de Nápoles, murió en 1679 siendo obispo de la Diócesis de Plansencia estando enterrado en el monasterio de Yuste. Probablemente, la almazara continuo siendo propiedad de los herederos de Juan Lozano hasta 1896 fecha de la primera inscripción en el Registro de la Propiedad de Santomera, en la que se puede leer: " … sobre las fincas gravitan las siguientes cargas, a saber: una pía memoria de 30 reales anuales con que Don Mateo Tomás de Jumilla gravó el vínculo que había instituido para que se celebrara una misa cantada el día de Santa Gertrudis …Otra pía memoria fundada por Don Francisco Tomás de Jumilla de 50 misas rezadas… Un capital de 4 de censo de cien mil reales impuestos sobe los bienes por Fran Antonio Tomás de Jumilla a favor de la suprimida Comunidad de los Trinitarios de esta capital y mencionados en la partición de bienes de Doña María de los Desamparados Montero y Campuzano"

En 1896 fecha de la primera inscripción de la finca, se describe como:

"Hacienda titulada Lo Picola…son tierra de olivos, con unas dos mil quinientas oliveras, quinientos algarrobos…Existen dentro de esta hacienda una casa de

un solo cuerpo cubierta de tejado y con la superficie de ciento ochenta y cinco metros cuadrados, esta casa se encuentra dedicada la mayor parte a almazara y una pequeña parte a habitación para el labrador. Seguramente esta finca llegaba hasta el actual barrio de Lo Picola que se sitúa al norte de Santomera.

En 1906, se describe la finca de La Picola como una gran finca de olivares al poseer dos mil quinientas oliveras una casa de un solo cuerpo cubierta de tejado y con la superficie de ciento ochenta y cinco metros cuadrados, cuya casa se halla destinada en su mayor parte a almazara y la pequeña parte resultante a habitación para el labrador teniendo la entrada la almazara por mediodía y la habitación del labrador por levante, la almazara contienen dos prensas de hierro y todo lo demás para la elaboración de aceite…De hecho, aún existe el barrio de Lo Pícola al norte del conjunto de la Almazara.

En 1910, la hacienda es adquirida por la familia Meseguer y entre esa fecha y 1928 se construye el complejo de viviendas del que se compone en la actualidad la zona conocida como Almazara de los Mesegueres y como es tradicional en la Región de Murcia, el topónimo de la zona coincidió con el apellido de los propietarios. Se sabe de la existencia de estas construcciones ya en el año 1928 gracias a las fotografías aéreas que se tienen de la zona y obran en el expediente.

En 1941, con motivo de una nueva inscripción en el registro de la propiedad, se describen las viviendas construidas con anterioridad de la siguiente forma: Hacienda titulada Lo Picola, descrita en la inscripción segunda, añade que por sus dueños y dentro de su cabida se ha construido una casa compuesta de dos pisos, cubierta de tejado dividida en dos departamentos para dos familias que ocupa una superficie de trescientos treinta y seis metros cuadrados. Cada planta baja ocho habitaciones y seis en la plana alta con un corredor para cada departamento construido además un panteón para la familia en el subsuelo de aquel con el aljibe y patio, es de tapie, también contiene esta finca un motor eléctrico sistema Ganrier para elevar el agua y dar riego a esta finca y otra contiguas de ese corra con sus cañerías correspondientes. El motor y la parte visible del aljibe han desaparecido.

Será en el año 1944 cuando la finca pase a denominarse Quinta Maravillas en honor al nombre de la esposa del propietario de la misma.

Partes integrantes:

El conjunto de edificaciones conocido como Almazara de los Mesegueres está compuesto por las parcelas catastrales 032,033, 034, 035 y 036, excluyéndose los almacenes y patios traseros de dichas fincas.

En el conjunto existe un escudo adosado a la almazara, descrito anteriormente y que está considerado Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Por su parte, la almazara a la que está unido el escudo también tiene consideración de Bien de Interés Cultural en virtud del artículo 334.4 del Código Civil, pues está colocado por el dueño del inmueble en tal forma que revela el propósito de unirlo de forma permanente al fundo, por lo que ambas partes del inmueble: escudo y almazara son inseparables el uno del otro y su separación causaría el deterioro de alguno de ellos.

Se deberá mantener el firme que da acceso a la parte de la almazara compuesta por canto rodados.

Por lo tanto se trata de dos viviendas adosadas, la capilla panteón, el antiguo almacén de la almazara, la almazara y la casa de los labradores o guardas.

3.- Justificación

Según lo establecido en la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia que en su artículo 4 textualmente expone:

Los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que posean una notable relevancia cultural y que no merezcan la protección derivada de su declaración como bienes de interés cultural, serán declarados como bienes catalogados por su relevancia cultural e inscritos en el Catálogo del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Por su parte, el Plan Nacional de Arquitectura Tradicional que se está ejecutando desde el Ministerio de Cultura advierte sobre el grave peligro de desaparición de este tipo de inmuebles tan ligados al paisaje y la cultura de los pueblos. El citado plan nacional define la Arquitectura Tradicional como el conjunto de construcciones que surgen de la implantación de una comunidad en su territorio y que manifiestan en su diversidad y evolución su adaptación ecológica, tanto a los condicionantes y recursos naturales, como a los procesos históricos y modelos socioeconómicos que se han desarrollado en cada lugar. Constituyen un destacado referente entre las señas de identidad culturales de la comunidad que la ha generado, y es el resultado de experiencias y conocimientos compartidos, transmitidos y enriquecidos de una generación a otra.

Respecto a los ámbitos de desarrollo de este tipo de arquitectura, la almazara de los Mesegueres corresponde al tipo C, edificaciones relacionadas con actividades de transformación como es la elaboración y conservación de alimentos.

El conjunto de edificios que componen la Almazara de los Mesegueres de Santomera, gozan de singularidad, autenticidad, interés rememorativo y representatividad, tanto para la comunidad de Santomera como a nivel regional.

Gracias a la existencia de este conjunto de inmuebles se puede recrear la vida en el ámbito rural del municipio de Santomera, reconocer el origen de la agricultura de la zona basada en el secano y el cultivo del olivo, conocer la arquitectura tradicional y su evolución a lo largo de tres siglos, y desde el punto de vista antropológico y etnográfico, descubrir las costumbres tradicionales del lugar, tanto por la tipología de las construcciones como por el reparto de la tierra a lo largo del tiempo.

4.- Estado de conservación

Situación actual: el conjunto se encuentra en muy diversos estados de conservación. La pieza que se encuentra en peor estado es la que le da nombre al conjunto: la almazara de los Mesegueres. Constan el expediente memorias elaboradas por la UPCT y el ayuntamiento de Santomera sobre el estado de conservación del inmueble.

Propuestas de intervención: para una correcta lectura del conjunto sería necesario que se elaboraran propuestas unitarias para el mismo, que a pesar de ser de diferentes propiedades, debería ser tratado de forma similar buscando los colores y materiales originales mediante estudios de los muros, solados y cubiertas. A su vez sería muy interesante recuperar el ala de la fachada de la almazara destruida en los años 70 del siglo pasado. Destaca el suelo de canto rodado situado frente a la almazara que debe ser recuperado.

Las nuevas construcciones que se realicen en los alrededores deberían tener en cuenta la arquitectura tradicional predominante en la zona así como la posible existencia del viejo aljibe.

NPE: A-180317-1969

670300.00
670325.00
670350.00
670375.00
670400.00
670425.00
670450.00
4215175.00
4215150.00
4215125.00
4215100.00
Almazara de los Mesegueres
Leyenda
patrimonio_cultura_cbi
catalogado
Región de Murcia
Consejería de Cultura y Portavocía
Dirección General de Bienes Culturales
Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO
POR SU RELEVANCIA CULTURAL: ALMAZARA DE LOS MESEGUERES
T.M. DE SANTOMERA
Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N
0 10 20 30 40 m
N